

Acta CA	57
Sector Origen	SEU
Expte.	7.3.

**PROTOCOLO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE MORON Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (CABA)**

UM

UNIVERSIDAD DE MORÓN

Entre la **UNIVERSIDAD DE MORON**, con domicilio en la calle Machado 854 de la Localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, que interviene a los efectos académicos por medio de su **Rector, Dr. Héctor Norberto Porto Lemma** (cfr. Arts. 5º, inc. "c", 9º, 10º, 11º y 12º, inc. "a" y "d" del Estatuto de la Universidad de Morón) y a su vez **Presidente** de su Mandataria, **FUNDACION UNIVERSIDAD DE MORON**, a los fines económicos y patrimoniales (Arts. 4º, 67º, 68º del Estatuto de la Universidad de Morón), con domicilio legal en la calle Lima 221 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañado del **Secretario** de la misma, **Dr. Aquiles Carlos Ferranti**, por una parte, en adelante denominados a los efectos de esta instrumentación como "LA UNIVERSIDAD", y por la otra parte, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por **la Dra. María Julia Correa en su carácter de Presidente** con facultades suficientes para la suscripción del presente, conforme Res. CM 209/2023 con domicilio en Presidente Julio A. Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO.", convienen en celebrar el presente Protocolo Específico, relacionado con el Convenio Marco celebrado, el cual se registrá por las siguientes declaraciones preliminares y cláusulas: -----

Primara: El propósito del presente Protocolo Específico es otorgar por parte de "LA UNIVERSIDAD", un Beneficio Exclusivo para los empleados, Funcionarios y/o Magistrados del Poder Judicial de CABA, o su familiar directo. -----

- 1.1.1.** Descuento del 20% (veinte por ciento) en los valores de los aranceles mensuales en todas las carreras de grado de la UNIVERSIDAD DE MORÓN para todo aspirante que el "CONSEJO" certifique que se desempeñe en el mismo o que reviste el carácter de familiar directo de un empleado (esposo/a o hijos). -----
- 1.1.2.** Los Beneficios a acordar serán aplicables únicamente para los ingresantes a PRIMER AÑO de la carrera seleccionada por el Aspirante y/o Beneficiario, y tendrán vigencia hasta finalizada la misma. -----
- 1.2.** A los fines de implementar su inscripción en la Carrera y el otorgamiento del beneficio establecido en 1.1., el "CONSEJO" enviará a "LA UNIVERSIDAD", el listado de aquellos empleados que deseen iniciar sus estudios, certificando dicha calidad, e indicando Apellido, Nombre y D.N.I. -----
- 1.3.** El Beneficio caducará automáticamente el último día del mes en que el alumno de "LA UNIVERSIDAD" extinga su relación laboral con el "CONSEJO"; finalice sus estudios de Pregrado o Grado; o pierda la condición de alumno regular. -----

SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD" tendrá a su exclusivo cargo la planificación, programación, coordinación, funcionamiento y supervisión relacionada con el dictado de las Carreras en los términos y condiciones señalados en la Cláusula PRIMERA. -----

TERCERA: -----

3.1 El beneficio otorgado en la cláusula PRIMERA, es exclusivo para las cuotas mensuales que se fijen por parte de "LA UNIVERSIDAD" y su Mandataria, no estando alcanzado el descuento acordado en la cláusula mencionada, en relación a Matrículas Anuales, Extensión de Certificados Analíticos Finales o Parciales, Diplomas y todo otro trámite que resultare posible de abonar aranceles. -----

Este programa tendrá una vigencia para todas las inscripciones al Primer año de nuevos alumnos desde el mes de marzo del 2024 al mes de marzo del 2026 inclusive. -----

3.2 Dichas matrículas, cuotas y aranceles serán percibidos por la Fundación Universidad de Morón, Mandataria de "LA UNIVERSIDAD", en la modalidad establecida para todos sus alumnos. -----

CUARTA: Las normas que regulan la actividad educativa, las disposiciones del Ministerio de Educación de la Nación, las de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), el Régimen Estatutario y Reglamentario, Ordenanzas y Resoluciones del Consejo Académico y del Rectorado, las disposiciones académicas y administrativas de la Universidad de Morón, de la Fundación Universidad de Morón, serán de aplicación para aquellos Alumnos alcanzados por el presente Protocolo. -----

QUINTA: La publicidad y difusión del presente Convenio y las acciones que se encaren por el cumplimiento de los objetivos del mismo, por parte de ambas partes, por cualquiera de los medios posibles, de la existencia, el contenido y/o los alcances, así como el uso del nombre y la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de ambas Instituciones, deberán ser previamente autorizadas y acordadas por las partes mediante comunicación fehaciente. -----

SEXTA: ENLACE OFICIAL: Las partes designan como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del convenio a: -----

Por parte de EL CONSEJO: Dra. Marcela Fabiana Bello. (Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación), conjuntamente con el Dr. Gonzalo Pajón (Dirección de Bienes decomisados y enlace de convenios). -----

Por parte de la UNIVERSIDAD: DR. Carlos Gowland (Secretaría de Extensión Universitaria)

SEPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y

administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes, como así también en todo lo que no estuviere previsto en el presente, tendrá aplicación los alcances del Convenio Marco celebrado entre "EL CONSEJO" y la "UNIVERSIDAD".-----

OCTAVA: En caso de eventuales controversias, las partes, realizarán sus mejores esfuerzos para la superación de las mismas. No obstante, y a los efectos del presente protocolo las partes se someten a la competencia de los Tribunales Contenciosos administrativos, Tributario y de consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. -----

El protocolo tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma del presente. -----

Cualquiera de las partes podrá denunciarlo, mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación, sin que afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes. -----

En prueba de conformidad a las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Protocolo Específico en tres (3) ejemplares rubricados de igual tenor y a un mismo efecto. -----

POR CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (CABA). Firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Abril de 2024. -----

Dra. María Julia Correa
Presidente

POR UNIVERSIDAD DE MORÓN. Firmado en la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires a los días del mes de de 2024. -----

Dr. Aquiles FERRANTI
Secretario
Fundación Universidad de Morón

Dr. Héctor Norberto PORTO LEMMA
Rector